



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 187 -2017-MPH/GT**

*Ayacucho,* 23 AGO 2017

**VISTO:**

El expediente N° 19197 de fecha 02 de agosto del 2017, Informe Técnico N° 196-2017-MPH/51-52, de fecha 17 de agosto del 2017, promovido por el señor RAUL RAMOS RODRIGUEZ, Gerente General de la Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., concesionaria de la ruta 08, con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio de transporte Urbano de pasajeros, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., concesionaria de la ruta 08, solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, YIT-701 (US-1268), Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, Clase M3 Ómnibus, y Z2L-773, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1997, Clase M3, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1.1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013 se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos,





**GERENCIA DE TRANSPORTES**  
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

así mismo, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000025803, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2013-MPH/A, con la cual se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA-2013), Permite al funcionario realizar una labor de control más eficaz y También Permite al funcionario, Publico adoptar decisiones administrativas puntuales para agilizar la relación del procedimiento. La Autoridad competente para resolver es la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Publico;

Que, con Informe Técnico N° 196-2017-MPH/51-52, de fecha 17 de agosto del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular de los vehículos de placas Y1T-701 (US-1268), Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1996, Clase M3 Ómnibus, y Z2L-773, Marca Mitsubishi, Modelo Rosa Fuso, año de fabricación 1997, Clase M3 y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formaran parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes Terrestre de Pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., concesionaria de la ruta 08, autorizado con resolución de Gerencia N° 120-2014-MPH/GT, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	<b>Y1T-701 (US-1268)</b>	MITSUBISHI	OMNIBUS	1996	VENTURA BARRIOS, REYNA
02	<b>Z2L-773</b>	MITSUBISHI	OMNIBUS	1997	HUAMAN QUISPE, ELIPIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El incremento de los vehículos estarán sujetas a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

**I.- DATOS GENERALES:**

Razón Social : Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano  
"SAN ANTONIO" S.R.L.

Domicilio : Comunidad de Quicapata, Distrito Carmen Alto.

Colores : Blanco, Turquesa y negro.

**II.- DE LA RUTA :**

Código de la ruta : Servicio Público Regular.

Paradero Inicial : Comunidad de Quicapata, Mza. M3 Lte 01 Distrito Carmen Alto.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Paradero Final : AA.HH. Los Artesanos campo dep. Terminal Terrestre.
Horario : 05.02 am, hasta las 9:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 08.0 Km.
: Vuelta : 08.0 Km.
: Total : 16.0 Km.
Velocidad Promedio : 35.00 Km/H.
Frecuencia : 05:00 minutos por cada unidad vehicular.
Tipo de Unidades : M3.
Flota Vehicular : Operativa : 33 unidades.
: Reten : 00 Unidades.
: Total : 33 unidades.

ARTICULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte Terrestre de Pasajeros Urbano "SAN ANTONIO" S.R.L., de la ruta 08, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Ing. Luis Fernando Davila Rabanal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 23 AGO. 2017

Oficio Circ. N° 2531-2017-UTD-SE-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: R5-187-2017-MPH/ST de fecha: 23 AGO 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE